



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1841

SANTIAGO, 18 ABR. 2023

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°988, de 12 de junio de 2017, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**ACREDITASUR SpA**", cuya Representante Legal es doña María Alejandra Rojas Véliz, la que se encuentra inscrita bajo el N°21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña María Alejandra Rojas Véliz, Ingreso N°4.056, de 13 de marzo de 2023, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de las profesionales doña **Andrea Alejandra Sanhueza Mora**, R.U.N. N°16.295.257-9, de profesión Enfermera; doña **Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo**, R.U.N N°16.020.319-6, de profesión Tecnólogo-Médico, con mención en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre; y doña **Claudia Andrea Vergara Jorquera**, R.U.N N°11.630.306-K, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Andrea Aguayo Ibáñez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Andrea Alejandra Sanhueza Mora, doña Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo y doña Claudia Andrea Vergara Jorquera, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Andrea Alejandra Sanhueza Mora**, R.U.N. N°16.295.257-9, de profesión Enfermera; de doña **Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo**, R.U.N N°16.020.319-6, de profesión Tecnólogo-Médico con mención en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre; y de doña **Claudia Andrea Vergara Jorquera**, R.U.N N°11.630.306-K, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"ACREDITASUR Spa"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITASUR Spa"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITASUR Spa"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÉVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



BRH/MCCP/CCG/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo